

Bogotá, 30 de mayo de 2024

**ADENDA N° 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA
No. 931-001-2024**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POLIZA DE VIDA GRUPO
DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS
CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

PRIMERO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.2

Acreditar la experiencia de un mínimo de 10.000 deudores asegurados durante por lo menos dos (2) años dentro del período comprendido entre el 2017 y 2024, mediante una (1) certificación de un (1) solo cliente de Establecimientos de Crédito, para lo cual deberán diligenciar y presentar el Anexo 4.

La certificación puede ser acreditada de clientes del ramo de Vida Grupo Deudor en cualquier línea de crédito

SEGUNDO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.5

Certificación firmada por el representante legal de la Aseguradora donde informan que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente, dispuesto para la atención de peticiones, quejas y reclamos de los clientes.

TERCERO. Informar la modificación del pliego de condiciones 1.7.10

El siguiente requisito se elimina de los requisitos de admisibilidad y se traslada al numeral 4.10.4

Certificación de la Aseguradora con la cual los oferentes tienen contratadas las pólizas de infidelidad y riesgos financieros y responsabilidad civil profesional (errores y omisiones), si las tienen, indicando vigencia, amparos, valor asegurado y paz y salvo del pago de la prima.

Se acepta certificación emitida por el representante legal de los oferentes, donde indique vigencia, amparos, valor asegurado y paz y salvo del pago de la prima.

CUARTO. Informar la modificación del anexo 6 - Documentos para la atención de siniestros se incluye:

Certificado de defunción digital que se expide a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil

QUINTO. Informar la modificación del anexo 6 - Documentos para la atención de siniestros - Incapacidad Total y Permanente se incluye:

Opcional:

Se sugiere que para los regímenes especiales en donde se califica la PCL del Asegurado y no esta ajustada al Decreto 1507 de 2014, la incapacidad será evaluada por el médico calificador de la Aseguradora Adjudicataria especializado en medicina laboral, quien fundamentado en el Manual de Calificación de Invalidez del sistema de seguridad social y en la historia clínica completa, determinará el porcentaje de invalidez.

SEXTO. Informar la modificación del anexo 6 - devolución de primas se elimina:

Dos o más créditos que tengan la misma garantía y a los cuales se les haya generado cobro de prima en más de un crédito.

SEPTIMO. Informar la modificación del pliego de condiciones para el numeral 3.1.1

Las comunicaciones y documentos deben estar suscritos por el representante legal de la Aseguradora que tenga facultades suficientes para cada efecto y aplica solo para los formatos que efectivamente se requieran, deberán entregarse al Banco en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades y para el envío por correo electrónico el tamaño máximo de los archivos adjuntos es de 10 MB en formato PDF, en caso de superar el límite permitido enviar en varios correos los documentos e informar cuantos remiten, con el nombre de la aseguradora oferente indicando el número de correos con su respectiva numeración.

Preferiblemente deberá ser Representante Legal o en su defecto, apoderado general. En caso de únicamente poder obtener la firma de un apoderado especial, este deberá contar con las facultades detalladas para poder suscribir los documentos de naturaleza específica que se requieran.

OCTAVO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.9

Se elimina lo siguiente:

La Aseguradora deberá aportar composición accionaria hasta el conocimiento del beneficiario final, si aplica, en la cual se relacionen los socios (nombre y número de documento de identificación) con propiedad accionaria mayor al 5%. Esta composición debe estar certificada por el revisor fiscal.

NOVENO. Informar la modificación del pliego de condiciones para el numeral 3.8

Cobertura: El amparo de seriedad de la oferta cubre los perjuicios patrimoniales directos que sufra el asegurado, derivados del incumplimiento, imputable al proponente, de las obligaciones emanadas de la oferta por él presentada dentro de una licitación, concurso o invitación, y de la adjudicación del contrato objeto de la oferta, y, en especial, la de celebrar el contrato en los términos previstos en la oferta y en los que sirvieron de base a la adjudicación correspondiente extendiéndose a:

El retiro o modificación de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.

La no suscripción del contrato, sin justa causa por parte de la aseguradora(s) adjudicataria(s).

En caso de presentarse bajo la modalidad de coaseguro, esta garantía puede ser emitida conjuntamente o en forma separada.

Así mismo y en caso de prórroga del término de estudio de las ofertas, las Aseguradoras deberán prorrogar la misma por el tiempo que se estipule en su momento.

DECIMO. Informar la modificación del pliego de condiciones para el numeral 3.13

Podrá asistir un representante de la entidad, con el correspondiente poder otorgado por la persona facultada para ello.

DECIMO PRIMERO. Informar la modificación del anexo 6 - Vigencia se modifica:

No obstante, el Banco Popular S.A, tendrá el derecho de revocar de manera unilateral el contrato de seguros, en cualquier momento de su ejecución sin indemnización alguna, dando un preaviso de 60 días calendario.

DECIMO SEGUNDO Informar la modificación del pliego de condiciones se traslada el 4.16 a el numeral 1.7.10

CUMPLIMIENTO SARLAFT

El oferente declara que sus negocios y los recursos que utiliza para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo, se compromete a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación a la Proliferación de armas de destrucción masiva y declara que la misma es veraz y verificable. El oferente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a

asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el oferente o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación a la Proliferación de armas de destrucción masiva, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, UE, OFAC, etc., el Banco Popular S.A., podrá terminar unilateralmente el contrato.

DECIMO TERCERO. Informar el traslado del siguiente numeral del slip de condiciones a el pliego de condiciones numeral 1.7.11

La Aseguradora deberá certificar según Anexo 5 que conoce el Código de Ética del Banco, mediante carta suscrita por el representante legal de la empresa o quien se encuentre autorizado para comprometerla, de conformidad al Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal.

El código de ética se encuentra publicado en el siguiente link:

<https://www.bancopopular.com.co/wps/wcm/connect/bancopopular/27f6f924-2d51-41db-9536-f44e5f7a04a9/codigo-etica-2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=oi1IUZL>.

DECIMO CUARTO. Los demás aspectos contenidos en el pliego de condiciones continúan vigentes y no son objeto de modificación.